

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ESTEFANÍA ORTIZ ZAPATA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ANORÍ
RADICADO:	05001 33 33 009 2020 00262 00
ASUNTO:	REQUIERE TRÁMITE DE PRUEBAS

De un estudio realizado al expediente, observa el Despacho que la prueba decretada dentro del desarrollo de la audiencia inicial de fecha veintiocho (28) de junio de 2021, aún no se encuentra perfeccionada.

En ese orden de ideas, advierte el Despacho que es necesario requerir a las partes interesadas en la prueba relacionado con el exhorto No. 102 dirigido a la Fiscalía General de la Nación – Seccional Anorí, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, acrediten en debida forma su insistencia y diligencia respecto de éstas, a efectos de ser considerado necesario y proceda el Despacho a emitir nuevo requerimiento, **so pena de entenderse desistida tal prueba.**

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 17

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

JMM

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, 10/08/2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretario</p>
